

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA DISMARKMOBIL S.A. POR LA DE DISMARKLUB S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía DISMARKMOBIL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2003, aprobada mediante Resolución No. 999 de 11 de marzo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de junio del 2004.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de nombre de la compañía DISMARKMOBIL S.A. por la de DISMARKLUB S.A. y reforma del estatuto otorgada el 27 de octubre del 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. de 09 DIC 2004 4790
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Alvaro Francisco Uribe Román, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. de 09 DIC 2004 4790 aprobó el cambio de nombre de la compañía DISMARKMOBIL S.A. por la de DISMARKLUB S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

EXTRACTO

5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía DISMARKMOBIL S.A. por la de DISMARKLUB S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 09 DIC 2004

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~
~~DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO~~
~~JURIDICO DE COMPAÑIAS~~

SNT/lmg.
EXT. 2442
EXP. 151785